

OBJETIVOS EN REDUCCIÓN DE JORNADA

28 de mayo de 2024

Una vez finalizado el trimestre, CCOO detectamos una modificación a posteriori en los objetivos del primer trimestre que, encima, vulnera el principio de igualdad respecto a las personas en reducción de jornada.

Y es que, una vez finalizado el primer trimestre, se modifican los objetivos incorporando que, a las personas en reducción de jornada, **“no se les realizará ninguna reducción sobre los objetivos inicialmente fijados** para las métricas de Margen Bruto, CNF y cualquier otra métrica relacionada con el Margen” mientras que **sí se les reducirá el importe a cobrar.**

En fecha 22 de mayo, hemos remitido carta a Relaciones Laborales mostrando nuestra disconformidad. Primero, porque **no se pueden modificar ni los objetivos ni las reglas de consecución una vez iniciado el trimestre**, práctica habitual en esta empresa. Y menos aún, para incluir una medida que entendemos que vulnera el principio de no discriminación, el Estatuto de los Trabajadores y el Plan de Igualdad de la empresa, que establece que **“en los supuestos de reducción de jornada, se vinculará la fijación de objetivos a la proporción de tiempo de trabajo efectivamente prestado”.**

Las consecuencias no son sólo económicas, sino también profesionales ya que, al tener más dificultades para alcanzar los objetivos, les penaliza en las evaluaciones de desempeño, y en consecuencia, en la carrera profesional.

Es por ello que hemos **exigido que se abstengan de modificar los incentivos una vez iniciado el periodo de consecución así como la retirada inmediata de este condicionante**, acudiendo a las instancias que sean necesaria para **garantizar el derecho de las personas trabajadoras de esta empresa a tener unos incentivos transparentes y justos y a no sufrir discriminación por el uso de medidas de conciliación.**



CCOO DEFENDEMOS TUS DERECHOS